

SEÑOR:
Juzgado 047 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: TORRES ROMERO BLEIBER ANDREY CC 1023861771
RADICADO: 11001400306520220024000.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

JUZGADO: Juzgado 047 de Pequeñas Causas y Cq	FECHA: 5/08/2022	CAPITAL ACCELERADO \$ 25.883.702,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306520220024000		INTERESES DE PLAZO \$ -	P. INTERÉS MORA P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 3.032.320,93
DEMANDANTE: AECSA S.A				SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: TORRES ROMERO BLEIBER ANDREY 1023861771				SALDO CAPITAL: \$ 25.883.702,00
				TOTAL: \$ 28.916.022,93

- En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:
- Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$28.916.022,93)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

